

## ANUNCIO BOPPO

### CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS ÁGORA DE FOTOGRAFÍA SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO

#### Introducción

##### **Un modelo claro de movilidad: las personas como centro**

Los espacios públicos (calles, plazas, travesías y carreteras) constituyen un servicio público de la misma categoría que la educación o la sanidad y son un derecho fundamental de las personas que están en las ciudades y en los pueblos, por lo que deben entenderse como un espacio de encuentro para construir la vida colectiva.

En un territorio como Galicia, por su dispersión poblacional, las actividades tienen lugar de forma continuada a lo largo de una gran travesía. A pesar de que en estas vías se articula la vida cotidiana y son el principal espacio público para la ciudadanía, éstas han sido invadidas por el tránsito de paso motorizado no local y se han convertido en carreteras calles. La superficie de la calle se especializó, las calzadas se ensancharon y las aceras se estrecharon, se priorizó la circulación del automóvil, y se marginó a la ciudadanía, a las y los viandantes y a las usuarias y usuarios de otros medios de transporte como la bicicleta, sobre el vehículo privado.

La política de movilidad que está desarrollando la Diputación de Pontevedra persigue, fundamentalmente, un cambio de criterio sobre las anteriores premisas: poner a las personas como centro de sus actuaciones para devolverles el derecho a la ciudad y al pueblo, a los lugares de encuentro y de vida, teniendo en cuenta que pueden dedicarse a usos muy dispares y que sólo una pequeña parte debería estar reservada a la movilidad motorizada.

Los proyectos en las carreteras y los espacios públicos de la Diputación de Pontevedra avanzan en la progresiva recuperación de gran parte de la multifuncionalidad que tuvo entonces la calle sin excluir a nadie —ni siquiera al vehículo privado— y buscan la convivencia de usos estableciendo prioridades diferentes a las actuales.

Se quieren dejar fuera los condicionantes culturales por los que buena parte de la población —usuaria de vehículos a motor o no— considera que el progreso y el bienestar demandan una circulación fluida de los automóviles y que las molestias que éstos suponen deben ser toleradas. No obstante, es fundamental recuperar la conciencia de que todas las personas somos viandantes, incluidas aquéllas que conducen, que hay quien por su edad, condición física o económica lo es siempre, y que frente a los derechos de la persona conductora y propietaria de un vehículo están los derechos de las y los viandantes y de los colectivos más vulnerables.

Desde la Diputación de Pontevedra se está actuando con medidas nuevas de diseño al proyectar elementos que vertebran itinerarios y rutas peatonales y ciclistas, prestando especial atención a las técnicas y a los procedimientos que ayudan a que los distintos medios de transporte coexistan en el espacio público. Se está trabajando para que las y los peatones disfruten de mayor prestigio que las y los conductores de automóvil y para que cuenten con una superficie mucho mayor en la calle que los demás medios de transporte. Se trata de devolver a las personas su espacio: si antes la tendencia era que la calzada y los espacios de aparcamiento ocupasen el 80 % del espacio público, ahora la apuesta pasa a ser justo a la inversa.

El diseño de los espacios públicos ha pasado a ser uno de los instrumentos del cambio de filosofía, porque actuar sobre la movilidad de los vehículos es mucho más que racionalizar su circulación: es dar el primer paso y devolver los pueblos y el territorio a las personas. De hecho, para mejorar la calidad en las carreteras, en cuanto a la estancia y a la circulación de las personas viandantes, se debe actuar en el diseño tanto de las aceras como de los cruces, la calzada... en el conjunto de las vías de fachada a fachada para transmitir a las y los conductores la existencia de otras usuarias y usuarios principales, que son las y los peatones.

Se trata de cambiar claramente la prioridad en el uso de la calle sin tener como objetivo final la exclusión del vehículo privado, sino regular su velocidad y fomentar e imponer el respeto estricto entre los medios de transporte, aplicando una visión integradora del uso y disfrute del espacio público, bien mediante espacios de preferencia peatonal con plataformas únicas, aceras o sendas con un mínimo de 3 m de ancho, la regulación de estacionamientos, iluminación, o calmado de tráfico, sobre todo en las zonas rurales.

La aplicación de esta filosofía y de estas técnicas, recogidas de manera más extensa en la publicación *Guía básica de espacios públicos y movilidad amable* (disponible en formato digital en la web [depo.gal](http://depo.gal)), incide en tres grandes apartados: disminuir los ruidos, reducir la contaminación atmosférica, y aumentar el atractivo paisajístico y mitigar el impacto visual en el entorno tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Trabajar sobre el espacio público y diseñar vías y lugares de encuentro para la ciudadanía supone un reto para cualquier gobernante y personal técnico que tenga como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas. En este sentido, siguiendo la filosofía y el modelo de priorizar la movilidad peatonal y la seguridad en cualquier carretera, la Diputación de Pontevedra, a través del Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos, ha creado la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público, un instrumento de acción institucional a favor de considerar y valorizar el espacio público como un derecho fundamental de la ciudadanía. Se busca garantizar una convivencia armónica de las diferentes movilidades y recuperar espacios para las personas.

A través de la Red Ágora se desea incentivar a los ayuntamientos de la provincia a adoptar decisiones a favor de la recuperación del espacio público de sus ámbitos urbanos y a usar las movilidades naturales como alternativa a las motorizadas. Existen grandes retos por delante, como luchar contra la violencia vial, la expulsión de las personas del espacio público o el uso desmedido de la movilidad motorizada con el consecuente aumento de la contaminación ambiental y acústica.

La red establece un decálogo de principios que se deben cumplir en todas las actuaciones realizadas en el espacio público de los ayuntamientos adheridos; a través de ellos se pretende, como fin último, mejorar la calidad de vida de las personas a través de sus relaciones con el espacio público.

En el marco de esta iniciativa se convoca la primera edición de los Premios Ágora de Fotografía sobre el Espacio Público, que no tiene por finalidad recoger en imágenes proyectos de obra o actuaciones concretas y puntuales de manera simple, sino reflejar la filosofía, los valores y los principios de la Red Ágora que apuestan por el diseño de calidad, el uso y el disfrute del espacio

público por parte de las personas; es decir, mostrar la vida en el espacio público como un derecho.

### **Bases reguladoras**

#### **Primera. Objeto**

Las bases reguladoras de la primera edición de los Premios Ágora de Fotografía sobre el Espacio Público tienen como finalidad reconocer fotografías en las que se reflejen transformaciones realizadas en el espacio público de la provincia de Pontevedra que muestren la importancia de los principios de la Red Ágora expuestos en la base tercera.

#### **Segunda. Personas destinatarias**

Podrán optar a estos premios todas las personas físicas que así lo deseen, tanto profesionales de la fotografía como aficionadas.

#### **Tercera. Los principios Ágora**

1. **El espacio público es un derecho.** Un derecho al mismo nivel que la sanidad o la educación. Toda persona de un ámbito urbano de cualquier dimensión tiene derecho a disponer de un espacio público de calidad en el que desarrollar su vida y sus relaciones sociales con seguridad. Es una obligación de las administraciones garantizar ese derecho a la ciudadanía.
2. **Las personas primero.** Cualquier actuación en el espacio público estará destinada a las personas a partir de un cambio de prioridades. Se tendrá como objeto garantizar la movilidad peatonal, que tendrá prioridad sobre otros modos de transporte en el siguiente orden: bicicletas, vehículos de movilidad personal (VMP), transporte colectivo y automóvil particular.
3. **Movilidad inclusiva.** El espacio público es el único que es de todas y todos, sin distinción de raza, sexo, edad, condición social ni capacidad física o psíquica. Es obligación de los ayuntamientos garantizar la accesibilidad universal a los espacios públicos, y promoverlos como elementos de equidad e inclusión social. Se atenderán de manera prioritaria las necesidades de los colectivos más vulnerables: niñas y niños, mayores y personas con diversidad funcional.
4. **Autonomía infantil.** La integración de la infancia es un elemento básico del proceso de socialización de las niñas y niños, por lo que debe ser un objetivo de toda la sociedad devolverles globalmente un espacio público seguro. Los ayuntamientos promoverán la creación de caminos escolares seguros (como primera medida de recuperación del espacio para la infancia), potenciarán la presencia de niñas y niños en las calles y plazas de manera autónoma, y establecerán canales de participación infantil en la vida municipal.
5. **Movilidades alternativas.** Se promoverá la movilidad natural y activa frente a la motorizada tanto en los núcleos urbanos como en los rurales, creando espacios de preferencia peatonal en las calles y plazas centrales de nuestros pueblos y parroquias. En el ámbito rururbano e interurbano se establecerán itinerarios peatonales y ciclables.

- Se fomentará el uso de la bicicleta en la movilidad cotidiana como modo de transporte alternativo.
6. **Espacios seguros.** La seguridad vial será una prioridad en los ayuntamientos, que incentivarán políticas de calmado de tráfico a través de la colocación de pasos peatonales sobreelevados y reductores físicos de velocidad. Todas las vías municipales en entornos de núcleos urbanos o rurales dispondrán de velocidades máximas de 30 km/h. En los espacios públicos de preferencia peatonal los vehículos autorizados tendrán una velocidad máxima de 10 km/h.
  7. **Hábitat saludable.** Reducir la presencia de vehículos a motor y fomentar la movilidad activa servirá para construir una sociedad más saludable. Los ayuntamientos, además de promover espacios amables y seguros para los desplazamientos cotidianos, fomentarán iniciativas para potenciar las prácticas y los usos saludables entre la ciudadanía, como caminar o andar en bicicleta.
  8. **Espacios amables y de calidad.** Los ayuntamientos se comprometen a que en todos los proyectos de intervención en el espacio público se garantizará un espacio peatonal amable y de calidad, con un itinerario continuo y libre de obstáculos con un ancho mínimo de 2,5 m (preferentemente de 3 m). En los proyectos de itinerarios peatonales y ciclables (en los que se segrega la calzada) se establecerá también un ancho mínimo de 2,5 m (preferentemente de 3 m). En caso de que esta solución sea imposible o desaconsejable, se priorizará la plataforma única con las medidas de calmado de tráfico necesarias para proteger a los colectivos más vulnerables.
  9. **Actividad económica de cercanías.** La potenciación del espacio público de calidad y la presencia de personas en las calles servirá para fomentar el comercio local. Los ayuntamientos promoverán actividades sociales, culturales, deportivas y de ocio en el espacio público recuperado, que, además, servirán como recursos turísticos.
  10. **Movilidad sostenible.** Ante la actual crisis climática y de acuerdo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible elaborados por la ONU y la Agenda 2030, los ayuntamientos promoverán la reducción del uso de vehículos motorizados. El espacio público tenderá a reducir o a estar libre de contaminación ambiental.

#### **Cuarta. Presupuesto**

La cuantía consignada para estos premios asciende a cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación 21/456.9420.481.01 del Presupuesto provincial.

#### **Quinta. Categorías y premios**

Las categorías se corresponden con cada uno de los 10 principios que establece la Red Ágora. Se premiarán las fotografías de actuaciones realizadas en el espacio público de la provincia de Pontevedra que mejor reflejen cada uno de estos principios. Se valorarán:

- La capacidad de la fotografía para mostrar la importancia de los principios que rigen la Red Ágora
- La calidad técnica

Las categorías son las que se indican a continuación:

- Categoría 1: El Espacio Público Es un Derecho
- Categoría 2: Las Personas Primero
- Categoría 3: Movilidad Inclusiva
- Categoría 4: Autonomía Infantil
- Categoría 5: Movilidades Alternativas
- Categoría 6: Espacios Seguros
- Categoría 7: Hábitat Saludable
- Categoría 8: Espacios Amables y de Calidad
- Categoría 9: Actividad Económica de Cercanías
- Categoría 10: Movilidad Sostenible

La cuantía de los premios y reconocimientos

son: Primer premio: 6.000 €

Se elegirá la mejor fotografía, de cualquier categoría, de entre todas las presentadas

- Segundo premio: 4.000 €

Se elegirá la segunda mejor fotografía, de cualquier categoría, de entre todas las presentadas

- Premio para cada una de las diez (10) categorías: 2.000 €

Se escogerá una fotografía de cada una de las diez (10) categorías y se le otorgará un premio de 2.000 €

- Hasta veinte (20) accésits de 500 €

Finalmente, entre todas las fotografías presentadas a cualquiera de las categorías, se seleccionará hasta un máximo de veinte (20) fotografías, que serán reconocidas con un accésit de 500 € cada una

Cada fotografía sólo podrá recibir un premio o accésit.

#### **Sexta. Condiciones**

- Las fotografías deben tener relación directa con las categorías del premio. El ámbito geográfico de las fotografías es la provincia de Pontevedra
- Las fotografías deben ser obra propia de la autora o del autor que se presenta al concurso
- Cada participante puede presentar un máximo de cinco (5) fotografías, que podrán ser de la misma categoría o de categorías diferentes

- Cada fotografía podrá presentarse únicamente a una de las diez (10) categorías de los premios. El jurado se reserva el derecho de reclasificar las fotografías en una categoría en la que, a su entender, la imagen encaje mejor
- Pueden presentarse fotografías publicadas o inéditas; en blanco y negro o en color
- El jurado descartará y descalificará aquellas fotografías que no sean instantáneas reales o incluyan manipulaciones, montajes o falsificaciones
- Cada imagen debe documentarse, indicando el título, el lugar y la fecha en que fue tomada, en la información incrustada (IPTC) del archivo fotográfico, sin que contenga ninguna referencia que pueda identificar la autoría
- Las fotografías deben remitirse en formato digital (.jpg) convertidas a perfil de color RGB con un tamaño mínimo de 3.500 px en su lado mayor y con una resolución de 300 ppp. La Diputación se reserva el derecho a solicitar el archivo.raw o .jpg original a todas las personas ganadoras o que recibieron un accésit
- Las y los participantes deben disponer del consentimiento de todas las personas que se puedan identificar en la fotografía siempre y cuando constituyan un elemento fundamental y sean sus protagonistas. Si en ellas se identifican a menores de 14 años de edad se debe disponer del consentimiento de su madre, padre o persona que ejerza su tutoría legal. Es responsabilidad de las y de los concursantes tener los permisos necesarios para tomar las imágenes y presentarlas al concurso

La institución provincial queda eximida de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente relacionada con la propiedad intelectual en la que puedan incurrir las personas participantes.

#### **Séptima. Fotografías excluidas**

Quedarán excluidas de los premios las siguientes fotografías:

- Las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases
- Las que puedan atentar contra la imagen, la intimidad y el honor de las personas o instituciones
- Las que resulten ofensivas, difamatorias o vejatorias hacia personas o animales
- Las que sean discriminatorias desde el punto de vista del sexo y/o raza
- Las que contengan imágenes de menores con contenidos que puedan constituir delito
- Las que incluyan referencias que permitan identificar a la autora o al autor y que, por lo tanto, no respeten el anonimato de la candidatura
- Las presentadas a más de una categoría
- Todas las solicitudes y fotografías cuya forma de presentación no se ajuste a lo establecido en estas bases

### **Octava. Procedimiento para la presentación de solicitudes de participación y plazo y lugar de presentación**

Con la finalidad de garantizar el anonimato de la autoría de las fotografías habrá una fase previa de presentación de solicitudes de participación, con el siguiente procedimiento:

8.1. Las personas interesadas en participar deberán preinscribirse preferiblemente por vía electrónica, a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

8.2 Opcionalmente, podrán presentarse las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, que, una vez cubierto, generará la solicitud en formato PDF, que se deberá imprimir y firmar para entregarlo de forma presencial.

El plazo de presentación de las candidaturas será de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

8.3. Cada solicitud incluirá un código único de preinscripción, que se podrá utilizar para presentar hasta un máximo de cinco (5) fotografías.

### **Novena. Comprobación de datos**

9.1 Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- NIF de las personas físicas solicitantes
- NIF de las personas representantes, en su caso
- Asimismo, se comprobará que las personas participantes estén al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

9.2 En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y entregar los documentos correspondientes.

9.3 Excepcionalmente, si alguna circunstancia imposibilitase la obtención de estos datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

## **Décima. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes de participación y subsanación de éstas**

10.1 Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán preferiblemente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

Opcionalmente, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y los registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

10.2 Si la solicitud no reuniese los datos exigidos en la convocatoria o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), se requerirá a la persona interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de ésta, que en un plazo de diez (10) días hábiles subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hace, se tendrá por desistida su solicitud, que se archivará sin más trámites.

### **Decimoprimer. Procedimiento de admisión y presentación de las fotografías**

Una vez recibida la solicitud de preinscripción por parte del Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos, si se admite, la persona solicitante recibirá un SMS con un código de validación, además del acceso al modelo anonimizado necesario para presentar las fotografías de acuerdo con lo previsto en el siguiente punto.

La persona solicitante deberá entregar, en el plazo de un (1) mes desde la recepción del SMS, las fotografías en formato digital (en un CD, en una memoria USB o similar) en una oficina de registro de la Diputación de Pontevedra, en un sobre cerrado, junto con el modelo de presentación recibido por correo electrónico debidamente cubierto, en el que es obligatorio que conste la siguiente información:

- Categoría del premio al que se opta
- Título de la fotografía o fotografías
- Localización del espacio público fotografiado

Las oficinas de Registro de la Diputación de Pontevedra pueden consultarse en: <https://www.depo.gal/servizos-a-cidadania/centros/registro>

Una vez validada la solicitud, el Servicio de Nuevas Tecnologías de la Diputación de Pontevedra custodiará el emparejamiento del código de prescripción con el código generado hasta que se conozca el dictamen del jurado, momento en el que se realizará el doble emparejamiento de códigos y se conocerá la autoría de las fotografías premiadas.

### **Decimosegunda. Jurado**

La selección y concesión de los premios objeto de esta convocatoria se realizará según la propuesta de un jurado nombrado y presidido por la presidenta de la Diputación o por la diputada o diputado en quien delegue.

El jurado estará integrado por representantes de la Diputación del Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos y por profesionales externas o externos de reconocido prestigio,

que ajustarán su actuación a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. El jurado estará compuesto por un total de cinco integrantes.

En la composición del jurado se procurará que haya una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

En todo lo que no esté previsto en estas bases el jurado quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

La composición del jurado se hará pública en la página web de la Red Ágora, [www.redeagora.gal](http://www.redeagora.gal), cuando finalice el plazo de presentación de fotografías.

Una vez revisadas las fotografías por parte del Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos, las que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases no serán admitidas a trámite, y se dictará la oportuna resolución. Las demás fotografías se remitirán al jurado, que las examinará y valorará, propondrá la adjudicación de los premios y redactará la propuesta de resolución, que quedará recogida en un acta.

El jurado podrá declarar desierta cualquiera de las categorías si considera que ninguna de las fotografías presentadas reúne los méritos suficientes para ser premiada.

Los miembros del jurado percibirán los gastos de desplazamiento y las dietas que legalmente pudieran corresponderles, que se estiman en un total de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 21/456.9420.226.06.

Tras la decisión del jurado, el Servicio de Nuevas Tecnologías procederá a la identificación de la autora o autor de cada una de las fotografías premiadas.

#### **Decimotercera. Publicación de actos**

Las bases se publicarán junto con su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La resolución derivada de la decisión del jurado se hará pública en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Asimismo, también se publicará en la página web de la Red Ágora, [www.redeagora.gal](http://www.redeagora.gal).

#### **Decimocuarta. Publicación y derechos de autoría**

Todas las fotografías presentadas deben ser obras originales y la persona será la única propietaria de éstas.

Aquellas fotografías premiadas o reconocidas con un accésit, desde el momento en el que cuenten con una resolución derivada de la decisión del jurado, podrán ser utilizadas por la Diputación de Pontevedra para llevar a cabo las acciones que considere oportunas para su difusión, pero siempre hará constar la autoría. Las fotografías presentadas no premiadas ni reconocidas con un accésit no serán usadas por la Diputación de Pontevedra.

El hecho de recibir un premio o un accésit supone la autorización de las personas participantes para exponer, reproducir o publicar la imagen o el contenido de las obras presentadas por cualquier medio que se estime oportuno, sin más limitaciones que las derivadas del Real

decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de propiedad intelectual.

#### **Decimoquinta. Proyectos premiados**

La Diputación comunicará a las personas autoras de las fotografías premiadas y reconocidas con un accésit la fecha y la hora del acto público en el que se entregarán los premios, con el fin de que puedan asistir o designar a la persona que las representará si no pueden estar presentes.

Tras publicar la resolución derivada de la decisión del jurado, las personas ganadoras y las que recibieron un accésit deberán entregar la certificación del número de cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de los premios. Asimismo, se aplicarán las retenciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

En el supuesto de ser menor de edad, la madre, el padre o la persona que ejerza su tutoría legal deberá indicar que autoriza a la Diputación a pagar el premio, en caso de que se le concediese.

#### **Decimosexta. Incumplimiento de las bases**

La falsedad en los datos aportados por las personas participantes en el concurso dará lugar a la exclusión inmediata de la candidatura presentada. Si esta falsedad se pusiese de manifiesto tras la resolución del concurso y la fotografía resultase premiada, el premio obtenido quedará sin efecto y se reintegrarán, en su caso, las cantidades percibidas por tal concepto.

#### **Decimoctava. Aceptación de las bases**

La participación en esta convocatoria implica la plena aceptación de estas bases, sin ningún tipo de reservas, además de todas las resoluciones que adopte la Diputación.

Todas las cuestiones que puedan derivar de la interpretación de estas bases las resolverá el Área de Movilidad Alternativa y Espacios Públicos.

En todo lo no previsto en estas bases el jurado quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos que se estimen necesarios al efecto.

#### **Decimonovena. Autorización para la difusión de imágenes**

En el formulario de solicitud las personas solicitantes podrán autorizar o denegar expresamente la toma de imágenes durante la entrega de los premios (si se trata de un acto público), que podrán ser objeto de publicación por parte de la Diputación de Pontevedra.

#### **Vigésima. Régimen jurídico**

Esta convocatoria se regirá por estas bases reguladoras. De forma supletoria, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la Diputación de Pontevedra en su sesión común, de 28 de octubre de 2016, y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016; las bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra; y demás normativa de aplicación.

Asimismo, se regirá por la LPACAP; por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; y por las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

### **Vigesimoprimera. Recursos**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 112, 123 y 124 de la LPACAP), o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Pontevedra, en el plazo de dos (2) meses, establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

### **Vigesimosegunda. Protección de datos**

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos de acuerdo con las normas de rango legal recogidas en el apartado "normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general, dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, ejercer otros derechos o revocar el consentimiento de acuerdo con lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-dedatos/exercicio-de-dereitos>.